



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Informe

Número:

Referencia: Reparcializado modificado 2024

VISTO:

La solicitud efectuada por los/as consejeros/as estudiantiles de la agrupación Franja Morada y el Centro de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas referido a la implementación del sistema de reparcializado.

CONSIDERANDO:

Que un sistema de reparcializado disminuiría el porcentaje de estudiantes recursantes, mejorando la calidad académica de los/as estudiantes de la facultad.

Que la implementación del reparcializado conllevaría a la optimización de los recursos tales como insumos, materiales, espacios físicos y disponibilidad de docentes para las actividades experimentales y los seminarios.

Que dado el contexto socio-económico actual, es necesario generar nuevas herramientas que propicien la permanencia y el egreso de los/as estudiantes en la educación pública, mejorando las tasas de egreso y el tiempo de duración real de las carreras que se dictan en esta casa de estudios, mediante la incorporación de más posibilidades para acceder a la acreditación de asignaturas en el caso de estudiantes trabajadores/as o con personas a cargo.

Que debido a que el calendario académico es ajustado, la falta de infraestructura y personal docente que es necesaria para dictar las asignaturas con actividades experimentales han llevado a la reducción de la cantidad de horas de clases experimentales de laboratorio, por lo que resulta urgente generar medidas que atiendan a la necesidad de la comunidad educativa.

Por ello:

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Crear, a partir de la fecha, el sistema de reparcializado y la figura de

“Estudiante Reparcialista” en la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 2°: Establecer que el sistema de reparcializado será efectivo para todas las asignaturas del ciclo básico e intermedio que posean actividades experimentales de todas las carreras de la Facultad de Ciencias Químicas.

ARTÍCULO 3°: Modificar en el Reglamento de Enseñanza el artículo 7 estableciendo lo siguiente:

"Se establecen las siguientes condiciones de ALUMNO:

- a) Alumno Regular
- b) Alumno Libre
- c) Alumno Vocacional
- d) Alumno Reparcialista"

ARTÍCULO 4°: Modificar el Reglamento de Enseñanza en el artículo 12, incluyendo el artículo 12 BIS que establecerá:

"De la condición de Alumno Reparcialista

ARTÍCULO 12 BIS: Se considerará Alumno Reparcialista a aquel/lla estudiante que se encuentre en condición de Alumno Regular en una asignatura y acceda al sistema de reparcializado teniendo la posibilidad de presentarse a los parciales de promoción, pudiendo acreditar la asignatura sin necesidad de recurrar la misma."

ARTÍCULO 5°: Modificar el artículo 13 del Reglamento de Enseñanza, estableciendo lo siguiente: “La aprobación de las asignaturas será por examen final con opción al Sistema de Promoción o al Sistema de Reparcializado.”.

ARTÍCULO 6°: El sistema de reparcializado establecerá que el/la estudiante reparcialista podrá rendir los parciales de promoción si se encuentra en la condición de alumno regular de las correspondientes asignaturas siempre y cuando cumpla con el régimen de correlatividad de las mismas en sus respectivas carreras. Este sistema será implementado en simultáneo con los parciales de promoción.

ARTÍCULO 7°: Los/as estudiantes que realicen la inscripción al sistema de reparcializado para una asignatura, no podrán inscribirse en el turno especial de examen final de la misma mientras siga vigente la inscripción como alumno reparcialista.

ARTÍCULO 8°: Para acreditar el espacio curricular, el/la estudiante deberá obtener una calificación mínima de 6 (seis) en cada examen parcial según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Enseñanza (OHCD 1/2011) y en el artículo 1 de la RHCD 513/2012.

Se establecerá una instancia de recuperación de un (1) examen parcial para aquellos/as estudiantes que no hayan alcanzado la calificación mínima requerida o para aquellos/as que quieran elevar la calificación obtenida. En este último caso el/la estudiante que opte por recuperar, deberá presentar una nota a el/la docente a cargo de la asignatura solicitando la renuncia a la nota obtenida anteriormente y solicitar rendir el recuperatorio. En caso de que el/la estudiante no alcance la calificación mínima requerida para aprobar la asignatura, la misma no se computará en el Acta Final.

ARTÍCULO 9°: En caso de que la calificación final de la asignatura sea producto de la ponderación entre las notas obtenidas en los parciales de promoción y la nota de regularidad, los/as docentes a cargo de la asignatura deberán comprometerse a archivar dicha nota de regularidad hasta el vencimiento de la condición de Alumno Regular del/de la estudiante. Por consiguiente, la calificación final de la asignatura deberá ser el producto ponderado entre las notas obtenidas en los parciales de promoción y la nota de regularidad.

En caso de que la asignatura desestime la nota de regularidad, la nota final de los alumnos reparcialistas se obtendrá a partir de los establecido en el artículo 9 de la presente resolución.

Los aspectos incluidos para la calificación final (nota de los exámenes de promoción, nota de regularidad) deberán estar aclarados explícitamente para los/as estudiantes en el aula virtual y en la ficha unificada de la correspondiente asignatura.

ARTÍCULO 10°: Los contenidos a evaluarse durante las instancias de reparcializado serán los que se dicten durante el cuatrimestre en curso, por ende, estos serán los que se encuentran en las fichas unificadas de cada asignatura al inicio del cuatrimestre. Los/as estudiantes podrán acceder al material de estudio a través del aula virtual de las asignaturas de acuerdo a lo establecido en la Res. HCD 1044/2022.

ARTÍCULO 11°: Establecer que aquellas asignaturas que dicten nuevo contenido y consideren necesario incluir una instancia de integración de los mismos para los/as estudiantes reparcialistas, podrán hacerlo a través de una instancia a elección. Las actividades ó temas que deberán desarrollar, deberán ser establecidas a principios de cuatrimestre en el aula virtual y en la ficha unificada de la asignatura.

ARTÍCULO 12°: La presente normativa entrará en vigencia una vez que la Facultad implemente los aspectos operativos del reglamento, y no más allá de un año desde su aprobación.

ARTÍCULO 13°: Por Mesa de Entradas, comuníquese a la Secretaría Académica, Asuntos Estudiantiles y General. Cumplido, comuníquese al Área de Enseñanza, Sectores Oficialía y Despacho de Alumnos, y a las Asignaturas. Cumplido, archívese. Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico.